



1 En la ciudad de San Francisco de
 2 CONSTITUCION DE COMPAÑÍA. Quito, capital de la República del
 3 DENOMINADA Ecuador, a los doce días
 4 EXETASTE CIA. LTDA. del mes de febrero, de mil
 5 CUANTIA: S/ 5'000.000,00 novecientos noventa y nueve,
 6 Ante mi el Notario Vigésimo
 7 Dí copias Noveno del Distrito Metropolitano
 8 de Quito, Doctor Rodrigo Salgado
 9 Valdez, comparecen: los señores
 10 Juan Fernando Salazar Egas, casado, quien interviene a nombre y en
 11 representación legal de CENTROS COMERCIALES DEL ECUADOR
 12 C.A., en su calidad de Gerente de esta compañía conforme consta en el
 13 nombramiento que se agrega; y, Silvio Salomón Heller Albin, casado y
 14 Marcel Scholem Appel, casado, ambos por sus propios derechos. Los
 15 comparecientes son ecuatorianos - con excepción del ingeniero Marcel
 16 Scholem, que es de nacionalidad colombiana; todos mayores de edad,
 17 domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar
 18 y poder obligarse, a quienes de conocer doy fe; y dicen que eleve a
 19 escritura pública el contenido de la siguiente minuta, cuyo tenor literal a
 20 continuación transcribo: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras
 21 públicas a su cargo, sírvase hacer constar una más de constitución de una
 22 compañía limitada, la misma que está contenida al tenor de las siguientes
 23 cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración
 24 de la presente escritura las siguientes personas: señor Doctor Juan
 25 Fernando Salazar Egas, casado, ecuatoriano, quien interviene a nombre y
 26 en representación legal de CENTROS COMERCIALES DEL
 27 ECUADOR C.A., en su calidad de Gerente de esta
 28 compañía conforme consta en el nombramiento que se

1 agrega, señor Doctor Silvio Salomón Heller Albin, casado, ecuatoriano por
2 sus propios derechos; y el señor Ingeniero Marcel Scholem Appel, casado,
3 colombiano, también por sus propios derechos, su aporte tiene la calidad de
4 inversión extranjera directa. Los comparecientes son mayores de edad,
5 domiciliados en la ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y
6 obligarse.- SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.- Los comparecientes expresan su
7 voluntad de constituir la compañía "EXETASTE Compañía Limitada", la
8 misma que se registrará por las normas constantes en las pertinentes leyes
9 nacionales y los términos de los siguientes estatutos, a los que vinculan,
10 además, su voluntad expresa de constituir la presente compañía.-
11 ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- La compañía se denominará
12 "EXETASTE Compañía Limitada" y por lo tanto, en todas las operaciones
13 girará con este nombre, y se registrará a la Ley de Compañías y demás leyes
14 pertinentes relacionadas con las actividades que realizare la compañía y
15 demás normas que contemplan los presentes estatutos.- ARTICULO
16 SEGUNDO.-DOMICILIO.- El domicilio de la compañía estará ubicado en
17 el Distrito Metropolitano de Quito.- Por resolución de la Junta General de
18 Socios podrán establecerse sucursales o agencias dentro y fuera del
19 país.- ARTICULO TERCERO.- DURACIÓN.- La duración de la compañía
20 será de cincuenta años contados a partir de su fecha de inscripción en el
21 Registro Mercantil, pero podrá disolverse en cualquier momento si así lo
22 resolviere la Junta General de Socios en la forma prevista en las leyes y el
23 contrato social.- ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía
24 tiene por objeto realizar las siguientes actividades: a) El desarrollo de
25 negocios relativos a la producción, preparación, investigación, desarrollo
26 tecnológico, transformación, compra, venta, comercialización, importación,
27 exportación, administración, agencia y distribución de toda clase de
28 alimentos en su estado natural, semi-procesados o procesados, de todo



1 tipo de comidas y de bebidas para consumo humano y animal.- b) El
2 desarrollo de negocios relacionados con los servicios de comidas,
3 bebidas, y hotelería tales como: restaurantes, clubes, cafeterías,
4 heladerías, centros de recreación, spas, bares, discotecas, centros
5 culturales, salas de cine, supermercados y similares.- c) El desarrollo de
6 negocios para la explotación agrícola, ganadera, avícola, bio-acuática y
7 similares en todas sus fases.- d) La compra, venta, importación o
8 exportación de maquinaria, bienes y accesorios para la instalación,
9 funcionamiento, administración y desarrollo de los negocios emprendidos
10 por la empresa; así como la capacitación e instrucción de personas
11 naturales o jurídicas sobre técnicas para mejorar la atención al cliente y
12 calidad del producto. Para el cumplimiento de su objeto social, la
13 Compañía podrá realizar cuantos actos y contratos estén permitidos por la
14 Ley ecuatoriana, que correspondan al giro de sus negocios; incluida la
15 posibilidad de importar o exportar; obtener y dar representaciones, otorgar
16 y ser receptora de franquicias, sub-franquiciar y todos aquellos actos y
17 contratos relacionados con franquicias, siempre que no atenten contra el
18 orden público y las costumbres mercantiles ecuatorianas, así como
19 comprar acciones, participaciones, títulos valores con recursos propios.
20 ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social es de CINCO
21 MILLONES DE SUCRETES, dividido en cinco mil participaciones iguales e
22 indivisibles de un mil sucretes cada una.- La compañía entregará a cada
23 socio un certificado de aportación en el que constará en forma expresa su
24 carácter de no negociable y el número de participaciones que le
25 corresponda por su aporte.- En lo que se refiere al aumento o
26 disminución del capital social se estará a lo que dispone la Ley y a las
27 resoluciones de la Junta General de Socios.- ARTICULO SEXTO.-
28 GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPANIA.- El Gobierno de la

1 ~~compañía corresponde a la Junta General de Socios y la administración al~~
2 Presidente y al Gerente General.- ARTICULO SEPTIMO.- LA
3 REPRESENTACION.- ~~La representación legal, judicial y extrajudicial,~~ la
4 ejercherà el Gerente General.- Este tendrá también los derechos y
5 obligaciones que la ley de Compañías señala a los administradores,
6 aparte de los específicamente señalados en estos estatutos.- ARTICULO
7 OCTAVO.- JUNTA GENERAL.- La Junta General es el órgano máximo
8 de la compañía y está integrada por los socios legalmente convocados y
9 reunidos. La Junta General de Socios será ordinaria si se reúne dentro de
10 los tres primeros meses de cada año, para conocer el informe de los
11 Administradores y Comisario y la distribución de los beneficios sociales y
12 sobre cualquier otro asunto puntualizado en la Ley y en la convocatoria.
13 Será extraordinaria sí se reúne en cualquier tiempo para tratar asuntos
14 puntualizados en la convocatoria. En cuanto a las juntas universales se
15 estará a lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta (280) de la Ley de
16 Compañías. Las juntas las presidirá el Presidente de la compañía.
17 Actuará como Secretario el Gerente General. En ausencia o falta del
18 Presidente, presidirá el Gerente General y la Junta General designará de
19 entre los asistentes un secretario ad-hoc. En ausencia o falta del Gerente
20 General la Junta designará un socio para el efecto.- ARTICULO
21 NOVENO.- FACULTADES DE LA JUNTA.- La Junta General de Socios
22 tendrá las siguientes facultades: a) Designar por el espacio de cinco
23 (5) años al Presidente y al Gerente General, removerlos y señalar sus
24 remuneraciones; b) Aprobar cuentas, balances e informes presentados
25 por la Administración; c) Determinar la forma como se han de repartir las
26 utilidades; d) Crear fondos de reserva a más del legal y fijar sus
27 porcentajes; e) Interpretar con carácter de obligatorio los presentes
28 Estatutos Sociales y velar por su cumplimiento. f) Nombrar un comisario



1 principal y uno suplente por el período de dos años; g) Encargar a los
 2 administradores las funciones que considere; h) Las demás señaladas
 3 en la Ley como aumentos y disminución de capital, prórrogas del contrato
 4 social, reforma de estatutos, disolución, fusión, transformación de la
 5 compañía entre otras, y que no hayan sido asignadas expresamente a
 6 otro órgano social.- ARTICULO DECIMO.- CONVOCATORIA Y QUORUM
 7 DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General será convocada por el
 8 Gerente General y el Presidente de la compañía mediante comunicación
 9 escrita dirigida a cada socio a la dirección que tenga registrada en la
 10 Compañía, con una anticipación de al menos ocho (8) días, sin tomar en
 11 cuenta el día de la convocatoria ni el de la reunión. Servirá de constancia
 12 del envío de la convocatoria el matasellos de entrega si es por correo
 13 certificado, y la firma de recepción si son enviadas personalmente al socio
 14 o a un miembro de su familia o servidumbre. Las Juntas Universales no
 15 necesitan de convocatoria y se estará a lo dispone la Ley para estas
 16 Juntas. Los asistentes a las Juntas Universales deberán suscribir el Acta
 17 bajo pena de nulidad, que aceptan por unanimidad la celebración de la
 18 Junta. Cuando la reunión se realice por primera convocatoria se requerirá
 19 la presencia de al menos la mitad más uno del capital social pagado. En
 20 caso de segunda convocatoria se reunirá con el número de socios
 21 presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria. Entre las fechas
 22 de la primera y segunda convocatoria no podrá mediar un plazo mayor de
 23 treinta días ni variar el objeto de la convocatoria. Las Resoluciones se
 24 tomarán por MAYORIA ABSOLUTA del capital pagado concurrente a la
 25 reunión, salvo aquellas que tengan relación con la reforma del Estatuto
 26 Social, para lo cual se requerirá DEL VOTO CONFORME DE LAS TRES
 27 CUARTAS PARTES del capital pagado concurrente a la reunión. Los
 28 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Cada socio

1 ~~tendrá derecho a un voto por cada participación de un mil sucos.~~

2 ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DEL PRESIDENTE. Será designado
3 por la Junta General de Socios, y durará cinco años en sus funciones.

4 Requiere ser socio. Son sus atribuciones y deberes: a) Dirigir las Juntas
5 Generales; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los
6 certificados de aportación; c) Emitir los nombramientos del Gerente
7 General y del Comisario y de cualquier otro funcionario que sea
8 designado por el órgano que preside; d) Reemplazar al Gerente General
9 en caso de falta o ausencia de éste, y en este caso, ejercer la
10 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; e) Convocar,
11 conjuntamente con el Gerente General, a junta general de socios; y, f) Las
12 demás que le confieren las Leyes y los estatutos de la compañía.-

13 ~~ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DEL GERENTE GENERAL.~~ La Junta

14 General de Socios elegirá al Gerente General de la Compañía, de entre
15 sus socios o fuera de ellos, para un período de cinco (5) años y podrá ser
16 reelegido por períodos iguales y tendrá las siguientes funciones:

17 a) Representará a la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente;

18 b) Realizar toda clase de actos y contratos; c) Presentar a la Junta
19 General Ordinaria de Socios, el balance anual, la cuenta de resultados y
20 su informe de administración; d) Convocar a las Juntas Generales
21 conjuntamente con el Presidente, y actuar como secretario de las mismas;
22 e) Cuidar que se lleven adecuadamente la contabilidad y la
23 correspondencia; f) Contratar, remover y fijar las remuneraciones de los
24 empleados de la compañía; g) Legalizar con su firma, que irá junto a la
25 del Presidente los certificados de aportación; h) Responder por las
26 instalaciones y los demás bienes de la compañía; j) Inscribir en el
27 Registro Mercantil su nombramiento y el del Presidente; k) Actuar como
28 liquidador de la compañía si no se nombrare un exprofeso; l) Cumplir y

hacer cumplir la Ley, los estatutos y las resoluciones de la Junta General;



1 y, m) Las demás que le confieren las leyes y los estatutos de la
 2 compañía.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- COMISARIO.- La Junta
 3 General nombrará un Comisario Principal y uno suplente.- Al Comisario le
 4 corresponde el examen de la contabilidad y sus justificaciones, así como
 5 el estudio financiero y económico de la compañía, para lo cual ejercerá las
 6 atribuciones previstas en la Ley de Compañías. Presentará su informe a
 7 la Junta y ésta deberá pronunciarse. Para ser comisario no se necesita
 8 ser socio de la compañía y durará dos años en su cargo, pudiendo ser
 9 reelegido indefinidamente.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- FONDO DE
 10 RESERVA.- La Compañía constituirá un fondo de reserva legal en los
 11 términos de la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO QUINTO.-
 12 DISTRIBUCION DE BENEFICIOS SOCIALES.- La distribución de
 13 beneficios a los socios, se realizará en proporción al capital social que
 14 efectivamente hayan desembolsado.- ARTICULO DECIMO SEXTO.-
 15 DISOLUCION Y LIQUIDACION.- En caso de disolución y liquidación de la
 16 compañía, no habiendo oposición entre los socios, el Gerente General
 17 asumirá las funciones de liquidador; más de existir oposición, se
 18 designará liquidador principal y suplente, en la Junta General Ordinaria o
 19 Extraordinaria, señalándole las facultades especiales.- ARTICULO
 20 DECIMO SEPTIMO.- En todo lo no previsto en estos estatutos, se estará
 21 a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio y
 22 demás leyes y legislación ecuatoriana aplicable, en lo que mantuvieran
 23 armonía.- DECLARACIONES: PRIMERA.-FORMA DE INTEGRACION
 24 DEL CAPITAL SOCIAL.- Las aportaciones al capital social se hacen en
 25 numerario, de tal manera el capital social se encuentra suscrito y
 26 pagado de acuerdo al siguiente detalle:
 27 -----
 28

SOCIOS	CAPITAL SOCIAL	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Centros Comerciales Ecuador C.A.	2'500.000	2'500.000	2.500	50 %
Silvio Heller Albin	1'875.000	1'875.000	1.875	37.5 %
Marcel Scholem Appel	625.000	625.000	625	12.5 %
TOTAL:	5000.000	5'000.000	5.000	100 %

El Capital social se encuentra suscrito íntegramente y pagado por los socios en un cien por ciento. Reconocidas y aprobadas como quedan las suscripciones y el pago del capital, se efectuará la entrega de los certificados de aportaciones correspondientes.- SEGUNDA.- Los comparecientes autorizan al doctor Juan Fernando Salazar Egas, para realizar todos los trámites que fueren necesarios para el perfeccionamiento de la Compañía que se constituye. Agregue usted, señor Notario, las cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez de esta escritura.- HASTA AQUI LA MINUTA - firmada por el Doctor Juan Fernando Salazar Egas, con matrícula número mil setecientos treinta y siete (No. 1737) del Colegio de Abogados de Quito.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y leída que les fue íntegramente a los comparecientes, por mí el Notario, se afirman y ratifican en todo su contenido, y firman conmigo en unidad de

acto de todo lo cual doy fe.- Firmado) Dr. Juan Fernando Salazar C.C.# 170385775-6.- Firmado) Dr. Silvio Heller Albin C.C.# 170119219/5.- Firmado) Ing. Marcel Scholem Appel C.C.# 1712271673.- Firmado) Doctor Rodrigo Salgado Valdez Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito.-

###

A CONTINUACION SE AGREGAN LOS HABILITANTES:

Quito, abril 1 de 1997

Señor Doctor
JUAN FERNANDO SALAZAR EGAS
Presente.-

De mis consideraciones:

El directorio de la compañía CENTROS COMERCIALES DEL ECUADOR C.A. en sesión del día 1 de abril de 1997 en uso de sus facultades, y de acuerdo a las atribuciones constantes en el Artículo vigésimo tercero de los Estatutos, acertadamente designó a usted, Gerente de la Compañía por un periodo de dos años.

De acuerdo con el presente nombramiento y según lo establecen los Estatutos de la Compañía, usted será el personero y representante legal, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, solo o conjuntamente con el Presidente del Directorio, según lo determinan los Estatutos.

La Escritura de Constitución y Estatutos de CENTROS COMERCIALES DEL ECUADOR C.A. constan elevados a Escritura Pública el 27 de marzo de 1969 y se encuentra inscrita en el Registro Mercantil, tomo 100 con fecha 23 de junio de 1969. Dichos Estatutos han sido reformados en varias oportunidades, la última por Escritura Pública de Reforma de Estatutos y Aumento de Capital otorgada el 22 de agosto de 1992, ante el Notario Décimo Noveno del Cantón Quito, Dr. Rodrigo Salgado Valdéz, inscrita el 5 de octubre del mismo año en el Registro Mercantil de Quito.

Muy atentamente,

Dr. Silvio Heller Albin
PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA

Para los fines legales y consiguientes, deajo constancia que en esta fecha he aceptado y me he posesionado del cargo de Gerente de la Compañía CENTROS COMERCIALES DEL ECUADOR C.A., al que se refiere el nombramiento que antecede. Quito, abril 1 de 1997.

DR. JUAN FERNANDO SALAZAR EGAS

Con esta fecha queda inscrita el presente documento bajo el N° 2021 del Registro de Comerciantes Tomo 128 Quito, el 24 ABR. 1997
REGISTRO DEL MANTIL

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede a esta hoja de - foja (s) útil (es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe.

Quito a, 12 de Febrero de 1997

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: Quito

No. Trámite: 977564

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: SALAZAR EGAS JUAN FERNANDO

Fecha Reservación: 28/01/1999

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SAFESIMAR CIA. LTDA.
Aprobado

2.- EXETASTE CIA. LTDA.
Aprobado

3.- SILFERYMAR CIA. LTDA.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL :

28/04/1999

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


DR. IVAN SALCEDO CORONEL
SECRETARIO GENERAL

1 ante mi, en fe de ello confiero esta **TERCERA**
2
3 COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito a
4 veinte y cinco de Febrero de mil novecientos no-
5 venta y nueve.

6
7
8 DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ

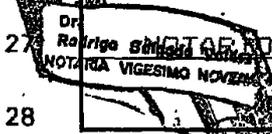
9 NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



10
11
12
13
14
15
16 RAZON: Mediante Resolución número 99.1.1.1.01955
17 dictada por la Superintendencia de Compañías el
18 30 de Abril de 1999, fue aprobada la escritura
19 pública de Constitución de la compañía EXETASTE
20 CIA.LTDA., otorgada ante mi, el 12 de
21 Febrero de 1999.- Tomé nota de este particular
22 al margen de la respectiva matriz. Quito
23 a, 13 de Mayo de 1999.-

24
25 DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ

26 NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO





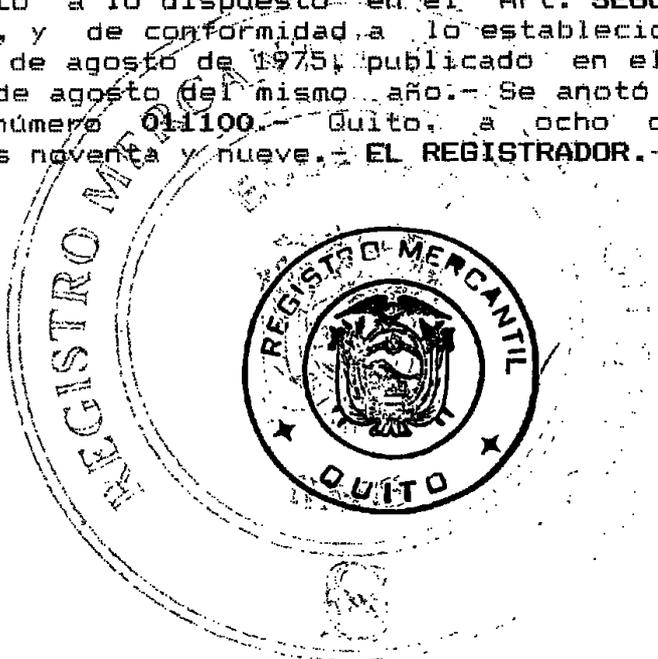
0

13

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

ZON.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **MIL CINCUENTA Y CINCO**, DEL SR. INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA MATRIZ DE 30 DE ABRIL DE 1999, bajo el número 1330 del Registro Mercantil, Tomo 130.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía " **EXETASTE CIA. LTDA.**", otorgada el 12 de Febrero de 1999, ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según ordena la Ley, signado con el número 875.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. **SEGUNDO** de la citada Resolución, y de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **011100**.- Quito, a ocho de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- **EL REGISTRADOR.-**

RG/1q.-



Raul Gaybor Secaira
DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO